



**JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN**

Febrero 9 de 2022

05001 41 05 008 2022 00077 00

En el proceso que pretende adelantar **JUAN ESTEBAN HENAO MARÍN** en contra de **INMEL INGENIERIA S.A.S.**, luego de haberse estudiado la demanda; el Juzgado Octavo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, ordena su **DEVOLUCIÓN** para que dentro del término de cinco (5) días hábiles se cumpla con los siguientes requisitos:

- Aclarará los extremos laborales sobre los que solicita se declare la existencia de la relación laboral, toda vez que los mismos no guardan relación entre algunos de los hechos descritos en la demanda y las pretensiones, esto, de conformidad con los numerales 6º y 7º del Artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que establece que, tanto las pretensiones, como los hechos y omisiones que sirven de fundamento a las mismas, deben expresarse con precisión y claridad.
- Relacionará la totalidad de documentos aportados con la demanda, si lo pretendido es que sean tenidos en cuenta en el trámite del proceso.

De conformidad con el escrito de poder obrante en el expediente, se le reconoce personería jurídica al doctor **SERGIO ARMANDO CASTAÑEDA HURTADO** identificado con C.C. No. 1.128.272.770 y portador de la T.P. No. 188.398 del C.S. de la J., para que represente los intereses de la parte demandante

Lo anterior, so pena de ser rechazada la presente acción, donde se dispondrá la entrega de los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

La Juez,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. **021** CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **10 DE FEBRERO DE 2022** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/~68>

MONICA PÉREZ MARÍN
Secretaria

Firmado Por:

Anny Carolina Goenaga Pelaez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 008

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **836cfc1b3f6a126c082fb50f27c15d817f5b1a986b8e7b583a237ff0e7e74e42**

Documento generado en 09/02/2022 10:22:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>